EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN GIZAIN Nº AB/01/2026

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRIA Y DE GAS NATURAL PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS

DECLARACIÓN DESIERTO

ANTECEDENTES

Primero. - Por acuerdo de la Dirección-Gerencia, se acordó licitar por procedimiento abierto, el suministro de energía eléctrica y de gas natural para los centros y servicios gestionados por la Fundación Gizain.

Segundo. - Los pliegos reguladores de la licitación fueron publicados en el Portal de Contratación de Navarra con fecha 23/01/2026.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 27/02/2026.

Tercero. - Consta en el acta de la mesa de contratación celebrada en fecha 20 de abril de 2026 que, tras la apertura de las ofertas presentadas al lote 1, y las subsanaciones requeridas, procede declarar desierta la licitación del Lote1 del expediente que se indica en el encabezado debido a lo siguiente:

- Iberdrola Clientes SAU no ha presentado en tiempo y forma la subsanación requerida.
- Goiener S. Coop. no ha presentado en tiempo y forma la subsanación requerida.

- Fenie Energía SA ha presentado la subsanación, pero por los motivos expresados en el acta no procede aceptar dicha subsanación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Según el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, le corresponde al órgano de contratación la declaración de desierto siempre que las ofertas no se adecúen.

En este caso al no haber presentado las subsanaciones requeridas por parte de dos entidades, y la no aceptación de la subsanación presentada por otra entidad, procede la declaración de desierto por no adecuarse las ofertas a lo requerido en la licitación.

Segundo.- Por todo lo expuesto y teniendo en consideración el acta de la mesa de contratación del día 20 de abril de 2026.

RESUELVO:

Primero. - Declarar desierto el contrato de suministro de energía eléctrica (Lote 1), debido a lo siguiente:

- Iberdrola Clientes SAU no ha presentado en tiempo y forma la subsanación requerida.
- Goiener S. Coop. no ha presentado en tiempo y forma la subsanación requerida.
- Fenie Energía SA ha presentado la subsanación, pero por los motivos expresados en el acta no procede aceptar dicha subsanación.

Segundo. - Que por parte de la asesoría jurídica en materia de licitaciones públicas se proceda a insertar en el Portal de Contratación de Navarra la presente resolución, así como proceda a la anulación del expediente correspondiente.

Tercero. - Que por la asesoría jurídica en materia de licitación pública se estudien las circunstancias que han concurrido en esta licitación, que ha comportado la declaración de desierto y, en su caso, se modifiquen las especificaciones o se alteren las prestaciones que hayan podido incidir para proceder a una nueva licitación.

Cuarto.- Siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, en base a lo establecido en el artículo 75.1.a) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, que habilita la posibilidad de adjudicar los contratos administrativos por el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación se podría adoptar resolución de inicio de expediente de contratación mediante procedimiento negociado, si bien, en caso contrario, es decir, en el supuesto de modificación sustancial de las condiciones iniciales del contrato se estudiará y se propondrá una nueva licitación de acuerdo a las nuevas condiciones y pliego reguladores

En Pamplona, a fecha de firma digital

Dirección-Gerencia Fundación Gizain

44613454D
YOLANDA
FILLAT (R:
G71367437
)

Firmado
digitalmente por
44613454D
YOLANDA FILLAT
(R: G71367437)
Fecha: 2026.04.21
09:01:35 +02'00'